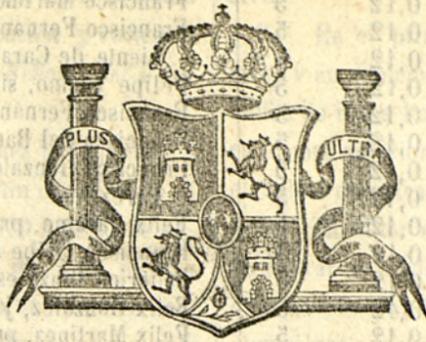


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 145.)

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se trasladaron ayer tarde al Real Sitio de Aranjuez, en donde se encuentran sin novedad en su importante salud.

**COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE ESTA PROVINCIA.**

Hallándose en descubierto muchos Alcaldes de la presentacion de las

cuentas de Pósitos que la Comision les viene reclamando desde el 17 de Noviembre último por medio de diferentes circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, y teniendo presente que han dejado trascurrir mas de cinco meses, tiempo mas que suficiente para cumplir con dicho servicio, ha dispuesto esta Comision prevenirles por la última vez que si en el término de 10 dias no presentan los Alcaldes las cuentas de que se trata arregladas á la Instruccion de 31 de Mayo de 1864, inserta en el Boletin oficial número 250 del 15 de Diciembre del año próximo pasado, y pagar á la vez el contingente, se mandaràn comisionados de apremio contra los mismos funcionarios y depositarios del Pósito, sin perjuicio de exigirles la multa de 17 pesetas con que están conminados por la falta del cumplimiento de tan interesante asunto.

Burgos 25 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Relacion de los imponentes que han cobrado cantidades mayores de 75 pesetas omitiendo el sello de recibos, número de estos, y cantidades que por reintegro y multa deben satisfacer, segun resulta del expediente ultimado por esta Administracion á consecuencia de la visita girada en la Caja de Ahorros de Artesanos y Monte de Piedad de esta Capital. —(Continuacion).

NOMBRES.	Vecindad.	Número de Importe en pesetas		
		sellos.	Reintegro.	Multas.
D. Andres Caro, carpintero.	Burgos.	1	0,12	5
Antonio Gonzalez, armero.	"	1	0,12	5
Angela del Rio, sirvienta.	"	1	0,12	5
Andres Miguel, sirviente.	"	1	0,12	5
Angel Aparicio, propietario.	"	1	0,12	5
Andrea Santa Maria, hospiciiana.	"	1	0,12	5
Aniceto Benito, peon.	"	1	0,12	5
Ana Gonzalez Ibañez, jornalera.	"	1	0,12	5
Andres Alonso, guarnicionero.	"	1	0,12	5
Andres Caro, carpintero.	"	1	0,12	5
Antonio Beira, presbitero.	"	1	0,12	5
Angel Diaz, id.	"	1	0,12	5
Antonio Colina, sirviente.	"	1	0,12	5
Angel Aparicio, procurador.	"	1	0,12	5

D. Antonio Cuesta por Toribio Nuez.	Burgos.	1	0,12	5
Agustin Conde Fernandez, zapatero.	"	1	0,12	5
Bonifacia Sierra Cifran.	"	1	0,12	5
Bonifacia Martinez.	"	1	0,12	5
Bonifacia Bravo Perez, viuda.	"	1	0,12	5
Bruno Avila, chocolatero.	"	1	0,12	5
Bonifacio Urbina, albañil.	"	1	0,12	5
Bernabé Gallo, herrero.	"	1	0,12	5
Benita Roman, casada.	"	1	0,12	5
Balbino Martinez Gutierrez, zapatero.	"	1	0,12	5
Benita Luengo, soltera.	"	1	0,12	5
Benito Villanueva Millon, peon.	"	1	0,12	5
Bibiana Caballero Garcia, viuda.	"	1	0,12	5
Bonifacio Lopez Saiz, músico.	"	1	0,12	5
Benito Azcona, herrero.	"	1	0,12	5
Benita Lagarte, sirvienta.	"	1	0,12	5
Blasa Saez Romo, id.	"	1	0,12	5
Bonifacia Zamora, id.	"	1	0,12	5
Brígida Martinez, id.	"	1	0,12	5
Brígida Perez Espiga, id.	"	1	0,12	5
Benita Serrano, id.	"	1	0,12	5
Casimira Cuevas.	"	1	0,12	5
Cármen Hernando Alameda.	"	1	0,12	5
Catalina de Mata.	"	1	0,12	5
Calixto Alegria, emp. en S. Jerónimo.	"	1	0,12	5
Cayetano Tejada, comerciante.	"	1	0,12	5
Clara Izquierdo, sirvienta.	"	1	0,12	5
Ciriaca de la Peña, tabernera.	"	1	0,12	5
Cipriano Domingo, albañil.	"	1	0,12	5
Cirilo Riveras Avila, sastre.	"	1	0,12	5
Cecilio Oribe, comerciante.	"	1	0,12	5
Celedonia Carrasco, sombrerera.	"	1	0,12	5
Cipriano Maria de la Hoz, presbitero.	"	1	0,12	5
Catalina Azpiazu, sirvienta.	"	1	0,12	5
Celestina Martinez, viuda.	"	1	0,12	5
Clara Arnaiz Rubio.	"	1	0,12	5
Celedonia Pineda, viuda.	"	1	0,12	5
Casimiro Jabales Ceballos, escribano.	"	1	0,12	5
Cipriana Jorge Ruiz, hortelana.	"	1	0,12	5
Calixto Benito, jornalero.	"	1	0,12	5
Concepcion Santa Maria, niña.	"	1	0,12	5
Catalina Traspaderne, soltera.	"	1	0,12	5
Claudio Miguel Diaz, vidriero.	"	1	0,12	5
Casilda Ojeda.	"	1	0,12	5
Celedonio Lludago, empleado.	"	1	0,12	5
Celestino Ortigüela, niño.	"	1	0,12	5
Cristina de Ceballos, niña.	"	1	0,12	5
Cecilia Alonso Arroyo, sirvienta.	"	1	0,12	5
Cipriana Martinez Villanueva, id.	"	1	0,12	5
Calixta Revilla.	"	1	0,12	5
Cándida Navas, sirvienta.	"	1	0,12	5
Cándida Villanueva, niña.	"	1	0,12	5
Castor Palacio Arribas, maestro de primeras letras.	"	1	0,12	5
Clara Laso, sirvienta.	"	1	0,12	5
Casimiro Pino, carpintero.	"	1	0,12	5
Domingo Santa Olalla, sastre.	"	1	0,12	5
Dolores Villanueva Palazuelos.	Burgos.	1	0,12	5
Damiana Ortega.	"	1	0,12	5
Domingo Ortega Perez, médico.	"	1	0,12	5
Diego Saiz Pascual, fabricante.	"	1	0,12	5
Dominica Garcia Cantero, panadera.	"	1	0,12	5
Doroteo Escaño, sastre.	"	1	0,12	5
Dionisio Unceta, Ingeniero de montes.	"	1	0,12	5
Dominica Canales, sirvienta.	"	1	0,12	5

D. Eduardo Casal, niño.	Burgos.	1	0,12	5
Estéfana Orbe Gomez.	"	1	0,12	5
Eduvigis Martin, sirvienta.	"	1	0,12	5
Estanislao Lusa, escribiente.	"	1	0,12	5
Eugenia Fernandez, sirvienta.	"	1	0,12	5
Eulogia Lora, id.	"	1	0,12	5
Enrique Pato.	"	1	0,12	5
Eustaquio Pericer, catedrático.	"	1	0,12	5
Esteban Salinas, carretero.	"	1	0,12	5
Eustaquio Pedrero, procurador.	"	1	0,12	5
Eduardo Barona, peon.	"	1	0,12	5
Evaristo Casado Linage, comerciante.	"	1	0,12	5
Eugenio Cisneros, propietario.	"	1	0,12	5
Esteban Martinez, albañil.	"	1	0,12	5
Eleuterio Martinez, sirviente.	"	1	0,12	5
Esperanza Santa Maria, niña.	"	1	0,12	5
Eugenia Alonso, sirvienta.	"	1	0,12	5
Eusebia Iglesias, id.	"	1	0,12	5
Eufemia Fernandez, lavandera.	"	1	0,12	5
Eleuterio Martinez, tejedor.	"	1	0,12	5
Eugenia Martinez.	"	1	0,12	5
Epifania del Hoyo, sirvienta.	"	1	0,12	5
Eduardo Hernando, su padre heredero.	"	1	0,12	5
Felipa San Martin.	"	1	0,12	5
Faustino Herreros, sastre.	"	1	0,12	5
Francisco Cobo de la Torre y Simo.	"	1	0,12	5
Felix Carrasco, revendedor.	"	1	0,12	5
Feliciana Garcia.	"	1	0,12	5
Faustino de las Heras.	"	1	0,12	5
Florentina Diaz.	"	1	0,12	5
Francisco Maldonado, sastre.	"	1	0,12	5
Francisco Gutierrez, pintor.	"	1	0,12	5
Felipe Fernandez Lopez, soldado.	"	1	0,12	5

D. Francisco Garcia Miejimolle, delantero	Burgos.	1	0,12	5
Francisco Gutierrez Martinez.	"	1	0,12	5
Feliciano Sedano.	"	1	0,12	5
Francisco Martinez Hernandez.	"	1	0,12	5
Francisco Fernandez Villanueva, teniente de Carabineros.	"	1	0,12	5
Felipe Vecino, sillero.	"	1	0,12	5
Francisco Fernandez.	"	1	0,12	5
Francisca del Barrio, sirvienta.	"	1	0,12	5
Francisco Gonzalez, su viuda Luciana Perez.	"	1	0,12	5
Felix Páramo, propietario.	"	1	0,12	5
Francisco Oribe Alonso.	"	1	0,12	5
Federico Diaz, escribiente.	"	1	0,12	5
Felix Gonzalez, jalmero.	"	1	0,12	5
Felix Martinez, presbítero.	"	1	0,12	5
Filomena Alza, niña.	"	1	0,12	5
Fermin Santa Maria, hospiciano.	"	1	0,12	5
Francisca Campiño, viuda.	"	1	0,12	5
Feliciana Salinas, propietaria.	"	1	0,12	5
Fernando Arribas, comerciante, su heredero.	"	1	0,12	5
Domingo Saez, presbítero.	"	1	0,12	5
Felix Dulin, sombrerero.	"	1	0,12	5
Federico Carranza, relojero.	"	1	0,12	5
Francisca Perez, viuda.	"	1	0,12	5
Francisco de P. Martinez, empleado.	"	1	0,12	5
Francisco Roldan Cruz, abogado.	"	1	0,12	5
Florencia Diaz Castañeda, viuda.	"	1	0,12	5
Francisco Lopez, escrib. su heredero.	"	1	0,12	5
Francisca del Rio, cordelera.	"	1	0,12	5
Felipa Martinez, sirvienta.	"	1	0,12	5

(Continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 2 y 3 de Junio próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Isidoro del Val	Cardenadizo	Tierras	Clero	2156	Burgos	14 2 Junio	285	2.º-310
Antiocho Santos	Ciadoncha	"	"	1565	Ciadoncha	" "	900	"-511
Fermin Barrasa	Briviesca	"	"	1195	La Parte	15 "	221	6.º-666
Lucas Cerda	Atapuerca	"	"	2068	Atapuerca	12 "	155,63	7.º-223
Benito Perez	Tosantos	"	"	7551	Belorado	" "	582,50	"-224
Braulio Oca	"	"	"	656	Tosantos	" "	878,15	"-225
El mismo	"	"	"	6858	"	" "	375	"-226
José Luis Artacho	Castrogeriz	Edificio	"	1126	Villaverde Mogina	14 "	76,25	5.º-77
Julian Arnaez	Barruelo	Tierras	"	8127	Barruelo	15 3	63,75	6.º-670
Juan Alonso	Sandoval de la Reina	"	"	4468	Sandoval	11 "	149,38	7.º-481
Nicolás Gil	Burgos	"	"	4041	Castrogeriz	" "	262,50	"-482
Fermin Huidobro	Soto de Bureba	"	"	6977	Soto de Bureba	" "	254,58	"-485
Manuel Iglesias	La Aguilera	"	"	8458	La Aguilera	10 "	123,75	Adicional 23
Alejandro Cuesta	Melgosa de Villadiego	Dos lagares	"	1540	"	" "	250	"-48
El mismo	"	Bodega	"	1541	"	" "	128,75	"-49
Carlos Arnaez	Rioseras	Tierras	Patrim.	1004	Las Rebolledas	6 "	250	4.º-14
El mismo	"	"	"	1005	Peñaorada	" "	310	"-15

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 23 de Mayo de 1879.—Luis Garrido.

VICARIATO DEL OBISPADO DE OSMA.

Edicto.

Nos D. Felix Ibergallartu, Presbítero, Abogado de los tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de este Obispado y Delegado por el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Pedro Maria Lagüera y Menezo, Obispo de Osma, para la ejecución del Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre Capellanías colativas de patronato familiar, memorias, obras pías y otras fundaciones piadosas de la propia índole.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con dere-

cho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de las Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole fundadas en esta diócesis, para que con toda brevedad y dentro del término señalado por esta Delegación en la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 25 de Abril de 1879 comparezcan en esta Delegación solicitando los que no lo hubieren hecho ya la adjudicación de bienes, previa commutacion de rentas, presentando todos los documentos necesarios al efecto, que lo son:

- 1.º La fundación de la Capellanía ó testimonio fehaciente de la misma.
- 2.º Certificación de estar ó no cumplidas las cargas que afectan á la misma y hasta qué fecha.
- 3.º Ultimos apeos y certificación de las rentas que han producido sus bienes en el quinquenio de 1862 á 1866 ambos inclusive.
- Y 4.º El árbol genealógico autorizado y visado por el párroco, y partidas que lo confirmen, que pruebe el parentesco preferente con el fundador ó fundadores de las capellanías colativas y otras fundaciones piadosas, con

apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiese lugar, conforme á lo prevenido en el Convenio de 1867 é instrucción para la ejecución del mismo.

Dado en Burgo de Osma á 24 de Mayo de 1879.—Lic. Felix Ibergallartu.—P. M. de S. S. el Sr. Delegado, Juan Pablo del Amo.

INS  
Se ad  
cargado  
están m  
blecimie  
presenta  
en el mis  
autORIZA  
se expr  
cido en  
ras de q  
Exija  
sus hijos  
tar equi  
involunt  
Burgos  
=El Di  
de Bess  
Estan  
título 5.  
de Agos  
alumnos  
rechos a  
el mes  
compens  
entregue  
correspo  
sin neces  
cumento  
car los  
rios con  
asignatu  
á los alu  
culados  
quiera  
en conce  
privada  
no verif  
el ya cit  
rán todo  
trícula  
tidos ni  
ni á los  
Burgos  
=El Di  
de Bess  
COMISIO  
Subasta  
El dom  
nidero, á  
lugar en  
Diputacio  
norio de  
presion  
para el i  
1879 á 1  
ciones qu

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Se advierte á los padres y encargados de los alumnos que están matriculados en este Establecimiento que todo el que se presenta á probar curso recibe, en el mismo dia, una certificacion autorizada oficialmente en la que se expresa la nota que ha merecido en cada una de las asignaturas de que ha sufrido el exámen.

Exijan, pues, ese documento á sus hijos y encargados para evitar equivocaciones voluntarias é involuntarias.

Burgos 30 de Abril de 1879.  
=El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Estando prevenido por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 que todos los alumnos hagan efectivos los derechos académicos precisamente el mes de Mayo, recibiendo en compensacion del metálico que entreguen en Secretaría el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva; se advierte á los alumnos que están matriculados en este Instituto en cualquiera de sus asignaturas, ya sea en concepto de enseñanza oficial, privada ó doméstica, que los que no verifiquen el referido pago en el ya citado mes de Mayo perderán todos sus derechos á la matrícula sin que puedan ser admitidos ni á los exámenes de Junio ni á los de Setiembre.

Burgos 30 de Abril de 1879.  
=El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

COMISION PROVINCIAL DE VIZCAYA.

Subasta de la impresion del Boletín oficial.

El domingo 8 de Junio próximo venidero, á las doce del mediodia, tendrá lugar en el salon de remates en la Casa Diputacion de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya la subasta de la impresion del Boletín oficial del mismo para el inmediato año económico de 1879 á 1880, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1880 la publicacion y remesa á los pueblos de este Señorío del Boletín oficial.

1.ª La subasta para la impresion y publicacion del Boletín oficial para el año económico de 1879 á 1880 se verificará bajo el tipo de 3500 pesetas en el que va incluido el franqueo previo por derechos de timbre, cuyo acto será presidido por la Comision provincial.

2.ª Se publicará dicho periódico oficial los martes, jueves y sábados de cada semana en el año próximo económico de 1879 á 1880, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los pueblos del Señorío.

3.ª En la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el Boletín, que se hará en todo caso con el correspondiente permiso, se observará el orden siguiente y por ningun concepto será alterado:

Leyes, decretos y órdenes de los Ministerios.

Circulares del Gobierno de provincia.

De la Capitanía general.

De las oficinas de Hacienda.

De la Audiencia del territorio.

Del Gobierno militar.

De los Ayuntamientos.

De los Juzgados de 1.ª instancia.

Oficinas de desamortizacion.

4.ª Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo 17 1/2 de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de parangón, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

5.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etcétera, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.

6.ª Siempre que el Sr. Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asunto de aquella autoridad, el importe de su publicacion, previa la autoridad de la misma, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.ª Los anuncios oficiales de los

Ayuntamientos se insertarán gratuitamente, previo insertese del Gobierno civil.

8.ª En el primer Boletín de cada mes, y en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extraer.

9.ª El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condicion 2.ª al

Ministerio de la Gobernacion.

Biblioteca Nacional.

Regente y fiscal de la Audiencia del Territorio.

Capitanía general del distrito.

Comision de Estadística general del Reino.

Prelado de la Diócesis.

Gobernadores civiles de las provincias del Reino.

Y dentro de este Señorío

Uno al Gobernador del mismo.

Catorce á la Secretaria de dicho.

Uno al Gobernador militar.

Comandante de Marina.

Cuatro á la Secretaria de la Diputacion provincial.

Jefes y Comandantes de linea de la Guardia civil.

Ingenieros de la provincia.

Administrador de fincas del Estado.

Cuatro al Jefe de la Administracion económica.

Jefes de Hacienda.

Vicaría eclesiástica.

Jueces de primera instancia y fiscales.

Jueces municipales de los pueblos de Vizcaya.

Ayuntamientos de idem.

Seccion de Fomento.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Junta de Instruccion pública.

Inspeccion de seguridad pública.

10.ª El reparto y envio por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11.ª A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín deberán estar en el Gobierno los números correspondientes á su Secretaria, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo dia ó noche que sigue los de fuera de esta capital.

12.ª El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen, y entregará cada seis meses

en dicho Gobierno dos colecciones del semestre finado encuadrados á la holandesa.

13.ª Las proposiciones serán á rebajar del tipo expresado en la condicion primera y se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14.ª En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitacion por el término de quince minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte más que las que hubiesen causado empate.

15.ª Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de la Diputacion la cantidad de trescientas cincuenta pesetas ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, quedando unido al expediente el correspondiente al mejor postor, quien tendrá obligacion de ampliar el depósito hasta un veinte por ciento del importe en que se rematase este servicio, luego que recaiga la aprobacion definitiva.

16.ª La subasta se adjudicará definitivamente sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Tesorería de la Diputacion.

17.ª El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ó retribucion alguna, por ser este contrato á su riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo tengan los jornales, materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

18.ª Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujecion á lo dispuesto en la ley.

19.ª El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

20.ª En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Vice-Presidente de la Comision provincial, cerrados, á la vista del público media hora antes de la que se ha de celebrar la subasta.

2.º El Vice-Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Vice-Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden en que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Lo que esta Comision provincial ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del expresado servicio

Bilbao 8 de Mayo de 1879.—El Vice-Presidente, Antonio L. de Calle. —El Secretario, Juan de Jáuregui.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . ., vecino de . . . . ., propone imprimir y publicar el «Boletín oficial» de Vizcaya, los martes, jueves y sábados de todo el próximo año económico que empieza en primero de Julio del presente año y concluye en 30 de Junio de 1880, repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital, en los mismos días, enviándole por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás pueblos, por la cantidad de . . . (en letra), con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 8 de Mayo del presente año.

(Fecha y firma.)

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que por la Escribania del infrascrito siguió Doña Vicenta Alesanco, vecina que fue de esta ciudad, y hoy su hermana Doña Maria, como heredera, contra D. Juan Gonzalez Centeno y Don Casimiro Centeno Inojal, vecinos respectivamente de Melgar de Fernamental y esta ciudad, sobre pago de 540 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de ocho

dias varios muebles y semovientes, cuya retasa es como sigue:

Seis sillas de la fábrica de Burgos, en 14 pesetas.

Una mesa, en 15 pesetas.

Sesenta ovejas con su cria, en 600 pesetas.

Una mula, en 200 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Juan Gonzalez Centeno, y se venden para pagar á Doña Maria Alesanco la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el dia 3 del próximo Junio y hora de las doce de su mañana simultáneamente en los Juzgados de esta ciudad y Castrogeriz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su precio.

Dado en Burgos á 19 de Mayo de 1879.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Aquilino Diez.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en los días que se expresarán se venderán en el mercado de ganados de esta Capital y estrados de este Juzgado los bienes que á continuacion se expresan, embargados á José Tobar y Tobar, vecino de Tardajos, para pago de costas procedentes de causa criminal.

Dia seis de Junio á la una de su tarde.

Dos novillos de dos años y medio sin castrar, tasados en doscientas treinta y una peseta veinticinco céntimos.

Dia diez y nueve de Junio á las doce.

Una tierra en término de Tardajos, al pago titulado Prado de San Juan, de cinco celemines de sembradura, que surca por Norte con otra de Gregorio Tobar, Sur y Este camino y senda de servidumbre, Oeste cauce molinar, tasada en ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Otra al pago del Soto, de cabida de tres celemines, de primera secano, que linda Norte con otra de Vicente Alcalde, Sur Deogracias Angulo, Este senda de servidumbre, Oeste tierra de Pedro Angulo, tasada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Un tajo de madera de sauce, en veinticinco céntimos.

Una caldera mala, en treinta y siete céntimos.

Una nasa mala, en trece céntimos.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los

que quieran interesarse en la subasta, teniendo en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

### Anuncios oficiales.

#### AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuacion se expresan, á fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, hacen presente á los contribuyentes asi vecinos como forasteros la necesidad de que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relacion de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oirá reclamacion de ninguna clase.

#### DISTRITOS.

Barrio de Muñó.  
Villaescusa la Solana.

Por la misma junta del distrito de Barrio de Muñó se avisa á los propietarios así vecinos como forasteros para que presenten cubiertas antes de finalizar el presente mes las cédulas de declaracion de riqueza para la formacion de los amillaramientos.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes del pueblo de San Mames de Burgos han acordado que el remate de consumos á la venta exclusiva para el año económico de 1879 á 1880 tenga lugar en los dias 1.º y 8 de Junio próximo en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresnillo de las Dueñas para los mismos dias.

El de Gumiel de Izan tambien para los mismos dias.

El de Cubillo del Campo igualmente para los mismos dias.

El de Valle de Tobalina para el dia 1.º de Junio próximo.

Y el de Redecilla del Campo para el dia 5 del mismo.

### Anuncios particulares.

#### LA UNION.

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios fundada en 1856.

Esta compañía ha satisfecho ya á D. Leon Izar de la Fuente, vecino de Valpueda, las 1851 pesetas 72 céntimos importe de la indemnizacion del siniestro de su casa, que tuvo lugar el dia 8 de Abril último.

Tambien ha pagado á D. Juan Garcia Rojo y D. Ignacio Robles de Aranda de Duero, á D. Valentin Ubalde de esta ciudad, y á D. Isidoro Peña de Pradilla, los pequeños siniestros que recientemente han ocurrido en fincas de su pertenencia.

Estos ejemplos son los que mejor demuestran la conveniencia del seguro y explican el crédito que ha adquirido La Union en los 22 años que cuenta de existencia.

El representante en esta ciudad D. Próspero Gallardo, que vive en Huerto del Rey, 8, 2.º, da cuantos informes se deseen sobre las condiciones de los seguros.

#### Buey extraviado.

El dia 21 del presente mes desapareció de la Estacion del ferro-carril de esta ciudad un buey de color rojo tostado, con una sogá atada en las astas que va arrastrando. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Paulino Gallo, que vive en la calle de Santa Clara, núm. 34.

#### RAFAEL GONZALEZ LIQUINANO,

AGENTE DE NEGOCIOS EN MADRID,

Pez, 50—2.º

Compra al contado y á los mas altos tipos recibos, primeras décimas y novenas del Empréstilo, cupones de todas clases y demás valores del Estado, remitiendo directamente á los interesados su importe.

Admite toda clase de representaciones para cobro de alcances y resultas en las cajas de Ultramar y Redenciones.

Cumplimiento de exhortos en todos los Juzgados de España y posesiones de Cuba y Puerto-Rico.

Representaciones de los Ayuntamientos ante la Direccion de la Deuda y Caja de Depósitos, cobro de interés, resguardos y percibo de láminas y retiracion de la tercera parte del 80 por 100.

Recursos dealzada contra todos los fallos dictados por las Autoridades administrativas, en asuntos de la contribucion territorial é industrial, quintas etc.

Dirigirse al interesado por carta acompañando sellos para la contestacion.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.